

Santiago, 03 de enero de 2024

Señores
Inspección Provincial del Trabajo Santiago
Presente

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo			
Nº seguimiento: GDC-1301.2023/E299569			
Nº expediente: E299569/2023	Creación:	27/11/2023 10:21	
	Recepción:	27/11/2023 10:21	
	Impresión:	03/01/2024 09:54	

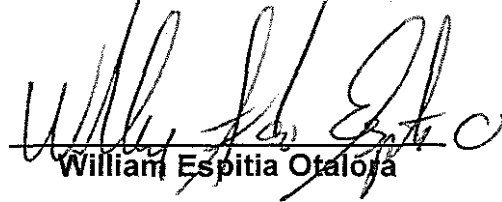
Ref.: Registra Contrato Colectivo.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, venimos en dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 320 inciso final del Código del Trabajo, depositando en esta Inspección Provincial del Trabajo de Santiago un ejemplar del Contrato Colectivo suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, por una parte el **SINDICATO INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS ENEL Y OTROS, R.S.U.: 13.01.0691** y por la otra, la **EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., Rol Único Tributario N°96.800.570-7**, concluyendo así el proceso de negociación colectiva reglada, que ha tenido lugar entre las partes.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Enel Distribución Chile S.A.


William Espitia Otalora

Incl: Lo indicado

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2023, entre **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°96.800.570-7 (en adelante "ENEL" o la "Empresa"), representada para estos efectos por su Comisión Negociadora integrada por el señor William Espitia Otalora, cédula de identidad N°22.634.201-k y por los señores Mario Gajardo Moraga, cédula nacional de identidad N°9.435.196-0 y Luis Monsalve Cortés, cédula nacional de identidad N°11.742.359-K, con domicilio electrónico mario.gajardo@enel.com y luis.monsalve@enel.com, todos domiciliados en Avenida Santa Rosa 76, Piso 8 de la comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS ENEL Y OTROS**, R.S.U.: 13.01.0691, representado por su directiva compuesta por don Maximiliano Humberto Benito Paredes, en su calidad de Presidente, cédula nacional de identidad N°14.472.593-k, doña Cidy Alejandra Zamorano Peralta, en su calidad de Tesorera, cédula nacional de identidad N°9.386.796-3 y don Alejandro Humberto Carreño Adasme, en su calidad de Secretario, cédula nacional de identidad N°11.631.968-3, con domicilio electrónico sindicatoprofesionalesenel@gmail.com y domicilio físico, para estos efectos, en Calle Paris N°764 Of. 41, comuna de Santiago (en adelante también el "Sindicato"), se ha acordado el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, en conformidad a lo establecido en las normas del Código del Trabajo.

La Empresa y los Trabajadores, que en conjunto serán denominados las "Partes", concuerdan que este Contrato tendrá el objeto de fijar las obligaciones y derechos para ambas Partes durante su vigencia y, en particular, sus condiciones de trabajo y remuneración.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

PRIMERO: Partes del Contrato

El presente Contrato Colectivo de Trabajo regirá respecto de los Trabajadores de Enel Distribución S.A. individualizados en el Anexo N°1 que se adjunta, el cual se entiende forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Vigencia y Efectos

El presente Contrato Colectivo regirá por tres años a contar del 1° de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

Las cláusulas del presente Contrato Colectivo reemplazan en su totalidad a las establecidas en anteriores instrumentos colectivos celebrados, y, del mismo modo, reemplazan en toda y cada una de sus partes las cláusulas contenidas en los Contratos Individuales de trabajo, en especial en relación a los Trabajadores que actualmente se encuentran afectos únicamente a Contratos Individuales, por tratarse de la primera negociación colectiva en que participan. En especial quedan sin efectos en sus respectivos Contratos Individuales las cláusulas relativas a la aplicación de I.P.C., Becas de Estudios, Préstamos de Bienestar, Asignación de Matrimonio, Asignación de

Natalidad, Indemnización por años de Servicios, Prestaciones de Salud, Préstamo de Vacaciones, Ayuda Especial por Muerte, Bono Flexible, Bono Fidelización y Bono Variable, entre otros. Además, en el caso de los trabajadores que en sus contratos individuales o del instrumento colectivo del cual provienen, tienen contemplado asignaciones de colación y movilización, los montos de estas asignaciones serán incorporados y distribuidos en sus respectivos Sueldos Base y Gratificación.

Se exceptúan expresamente las cláusulas estipuladas en las modificaciones de los Contratos Individuales de aquellos Trabajadores que se acogieron a los anticipos de indemnización por años de servicios efectuados durante los años 1985, 1986, 1987, 1989, 1993 y 1995, todas las cuales se mantienen en total vigencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato Colectivo, los Anexos N°1, N°2, N°3 y N°4, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

TERCERO: Valor Unidad de Fomento

El valor que corresponderá aplicar a la Unidad de Fomento en todos aquellos beneficios establecidos en el presente Contrato Colectivo en Unidades de Fomento o fracciones de ellas, será el que dicha Unidad de Fomento tenga el último día del mes que corresponda pagar el beneficio.

CAPÍTULO II: BENEFICIOS Y CONDICIONES VINCULADOS AL TRABAJO

CUARTO: Definiciones y Sueldos

4.1 Definiciones:

El Sueldo Contractual, para todos los efectos del presente Contrato, estará formado por el Sueldo Base, sin inclusión de otro ítem.

Para todos los efectos del presente Contrato Colectivo, se entenderá por Sueldo Base el monto en dinero que está establecido en los respectivos contratos individuales de cada Trabajador.

4.2. Sueldos:

- a) Los Sueldos Contractuales de los Trabajadores vigentes al 31 de diciembre de 2023, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2024, en el 100% de la variación acumulada que haya experimentado el I.P.C. en el semestre anterior.
- b) Una vez reajustados los Sueldos Contractuales en la forma señalada en la letra anterior, éstos se reajustarán el 1° de julio de 2024, y el 1° de enero y el 1° de julio de los años 2025 y 2026, en el 100% de la variación acumulada que haya experimentado el I.P.C. en los seis meses inmediatamente anteriores.

Con todo, si durante la vigencia del presente Contrato y antes de completarse algún período semestral, el I.P.C. acumulado en lo que haya transcurrido del período alcance a un 1,75% o más, se reajustarán los Sueldos Contractuales en

dicho porcentaje, o en lo que exceda, a partir del mes siguiente a aquel en que se alcanzó o sobrepasó tal porcentaje, debiendo otorgarse el reajuste correspondiente al período que falte del semestre a la fecha del término del mismo. Este reajuste de anticipo de IPC se aplicará por una sola vez en el respectivo semestre.

- c) Todos los beneficios expresados en dinero en el presente Contrato, con excepción de los Sueldos Contractuales y beneficios referidos a porcentajes o señalados en Unidades de Fomento, se reajustarán a partir del 1° de Enero de 2024 en el porcentaje correspondiente al 100% de la variación acumulada experimentada por el I.P.C. en el semestre anterior.
- d) Los beneficios así expresados se reajustarán semestralmente, a contar del 1° de Julio de 2024, según lo dispuesto en la letra b) anterior.
- e) La Empresa efectuará anualmente un proceso de evaluación que conduce a una revisión de los Sueldos Contractuales de los Trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo, la que se realizará de conformidad a las políticas que la Empresa determine cada año y que se encuentren vigentes al tiempo de cada revisión, y considerará, entre otros factores, las condiciones del mercado de referencia. Su resultado será informado a cada Trabajador en el transcurso del mes julio de cada año de vigencia del Contrato Colectivo. Se deja expresa constancia que el contenido, condiciones y forma de ejecución del plan de acción salarial, no forma parte del presente Contrato Colectivo.

QUINTO: Gratificación

La Empresa pagará una Gratificación Anual a los Trabajadores equivalente al 50% de los Sueldos Contractuales recibidos durante el año.

Esta Gratificación se liquidará anualmente y sobre ella se efectuarán anticipos mensuales.

Esta Gratificación es garantizada y sustitutiva de la gratificación legal, para todos los efectos legales.

SEXTO: Bono Anual por Evaluación de Objetivos

El Trabajador tendrá derecho a un Bono Anual por Evaluación de Objetivos, el cual se establece sobre la base del Modelo de evaluación vigente en la Empresa, proceso respecto del cual la Gerencia de Recursos Humanos es garante en su aplicación.

Este Bono se pagará cada año en función de los siguientes conceptos y su ponderación:

Concepto	Ponderación
Objetivos Plan Industrial	40%
Objetivos de Resultado Individual	60%

El cumplimiento de los objetivos tendrá un límite máximo de 120%.

Este Bono se expresará en Total Haberes, de acuerdo a la siguiente tabla según el resultado obtenido de la aplicación de las ponderaciones al cumplimiento de los objetivos definidos anteriormente:

% Total de Cumplimiento	80%	90%	100%	110%	120%
Nº de Totales Haberes	1,50	1,95	2,40	3,30	4,20

Los cumplimientos de objetivos intermedios, se determinarán por interpolación lineal.

Este Bono se pagará en el mes de marzo de los años 2025, 2026 y 2027, conforme a la evaluación efectuada el año inmediatamente anterior, considerando para ello como pago mínimo un cumplimiento del 80% en su resultado global. Para su pago se considerará el Total Haberes al mes de marzo de cada año. El Total Haberes considera los componentes del Sueldo Contractual, la Gratificación, el Bono Turno, el Bono Centro de Control, el Bono Eléctrico y el Bono de Conducción.

En el mes de octubre de los años 2024, 2025 y 2026, se realizarán anticipos correspondientes al 80% del valor mínimo, sobre la base de Totales Haberes.

Para tener derecho al Bono, es requisito que el Trabajador se encuentre con contrato vigente a la fecha del pago del mismo, como también haya trabajado a lo menos seis meses continuos del respectivo ejercicio anual. En este último caso, el bono se calculará en proporción a los meses trabajados.

En el caso de que el Trabajador cambie de cargo durante el año, el Bono se pagará en forma proporcional al tiempo de permanencia en cada caso.

Para la concertación de objetivos, se toma como base el Mapa Estratégico, y estos tienen que estar relacionados directamente con cada uno de los objetivos establecidos en el mismo.

Estos objetivos deben ser:

- Específico.
- Medible.
- Alcanzable.
- Retador.
- Tiempo o con fecha definida.

La concertación de los objetivos personales se definirá a más tardar en el mes de mayo de cada ejercicio anual.

Cabe destacar que la evaluación de comportamientos se realizará conforme al Modelo de Evaluación que esté vigente en la Empresa y sólo tendrá efecto para el desarrollo profesional del Trabajador dentro de la Empresa.

SÉPTIMO: Bono Turno

Los Trabajadores sujetos a turnos rotativos recibirán una Bonificación Mensual de UF 2,98 (dos comas noventa y ocho), siempre y cuando deje de operar el Bono Centro de Control que lo reemplaza.

OCTAVO: Horas Extraordinarias

Las Horas Extraordinarias trabajadas se pagarán con un recargo del 50% de acuerdo a las normas legales vigentes.

La base de cálculo para su pago será el Sueldo Contractual definido en la cláusula cuarta, al cual se le agregará para este solo efecto, aquellas bonificaciones que se pagan en forma fija conjuntamente con el Sueldo.

Para efectos de la contabilización de las horas trabajadas, se considerará el registro de asistencia al trabajo.

NOVENO: Turnos Rotativos

El personal sujeto a turnos rotativos tendrá derecho a que el tiempo trabajado en los turnos efectuados en Domingo y Festivos, se pague con un recargo del 50%.

La base de cálculo para el pago será únicamente el Sueldo Contractual del Trabajador definido en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: Bonificación Días Festivos Especiales

La Empresa pagará con un recargo del 100% las horas trabajadas los días 1º de enero, Viernes Santo, Sábado Santo, 1º de mayo, 18 y 19 de septiembre, 1º de noviembre, 8 y 25 de diciembre, siempre y cuando estas fechas mantengan el carácter de feriado legal.

La Empresa pagará con un recargo del 100% las horas trabajadas después de las 17:00 horas el día 1º de Agosto.

DÉCIMO PRIMERO: Citación para el Trabajo

Si el Trabajador, en ejercicio de las facultades legales, es citado para concurrir a trabajos en la noche, o si se le envía a buscar a su domicilio en la noche, o es citado para el trabajo en horas de días en que no le corresponde trabajar, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

1. Garantía de pago mínimo de seis horas de trabajo, sujetas a los beneficios correspondientes.
2. En materia de viáticos se aplicarán las disposiciones que la Empresa tenga en vigencia sobre el particular.

3. Bonificación nocturna del 50% por las horas efectivamente trabajadas entre las 22:00 y las 06:00 horas.

4.

- a) Pago de cuatro horas de descanso cuando la jornada se prolongue hasta después de las 02:00 horas. En estos casos, deberá incorporarse al trabajo inmediatamente después de la interrupción para la colación, pero no perderá el derecho a ésta.

Para el caso que el descanso de cuatro horas o jornada completa correspondiere a un día sábado, domingo o Festivo en que no corresponda trabajar, se le pagará al Trabajador esas horas como tiempo simple.

Estas horas no podrán ser consideradas en los cálculos de sobretiempo.

- b) Si la jornada se prolonga más allá de las 06:00 horas, el Trabajador tendrá derecho a una jornada ordinaria diaria completa de descanso, la que será pagada tal como si hubiera sido trabajada efectivamente.

Para el caso que el descanso de cuatro horas o jornada completa correspondiera a un día sábado, domingo o Festivo en que no corresponda trabajar, se le pagará al Trabajador esas horas como tiempo simple.

Estas horas no podrán ser consideradas en los cálculos de sobretiempo.

5. Colación Suplementaria (CS-1) si está trabajando a las 07:00 horas.

DÉCIMO SEGUNDO: Bonificación Trabajo Nocturno

Las horas extraordinarias trabajadas entre las 22:00 y las 06:00 horas, se pagarán con un recargo del 50%. La base de cálculo para el pago será el respectivo Sueldo Contractual del Trabajador, sin inclusión de ninguna otra bonificación.

En el caso del personal afecto a turnos rotativos, el Turno Nocturno se cancelará en su totalidad con un recargo del 50%, siendo la base de cálculo el respectivo Sueldo Contractual, sin inclusión de ninguna otra bonificación.

DÉCIMO TERCERO: Bono Eléctrico.

Todos los Trabajadores afectos al presente Contrato, tendrán derecho a un Bono para Consumo Eléctrico de 2,578 (dos coma quinientos setenta y ocho) Unidades de Fomento mensuales, el que se cancelará en las respectivas liquidaciones de remuneración.

Asimismo, aquellos Trabajadores que a la fecha registren tarifas eléctricas antiguas, mantendrán el derecho respecto de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Turnos Preventivos

Cuando al Trabajador se le solicite mantenerse disponible durante un determinado período de tiempo fuera de su horario habitual de trabajo, se le pagará como tiempo simple el 50% del tiempo que haya debido permanecer en esa condición.

DÉCIMO QUINTO: Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad

La Empresa pagará a cada Trabajador un Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad de 4,5 (cuatro coma cinco) Unidades de Fomento cada uno.

Estos Aguinaldos serán pagados antes del 15 de septiembre y 20 de diciembre de cada año, respectivamente. Será requisito para ello el estar al servicio de la Empresa en las fechas respectivas de pago.

CAPÍTULO III: BENEFICIOS DE BIENESTAR

DÉCIMO SEXTO: Complemento de Subsidio

La Empresa pagará a los Trabajadores aquella parte de su remuneración que no cubre el subsidio de enfermedad, en los casos de licencias médicas de diez o menos días.

Asimismo, completará la remuneración líquida normal que recibe el Trabajador en aquellos casos en que su sueldo sea superior al tope imponible legal.

DÉCIMO SÉPTIMO: Prestaciones de Salud

Los Trabajadores afiliados o que se afilien a una ISAPRE elegida o que elijere, para estos efectos la Empresa, tendrán derecho con sus cargas legales reconocidas en el plan individual de la ISAPRE a las siguientes bonificaciones:

- 65% del monto no reembolsado por la ISAPRE en consulta ambulatoria, determinada en el procedimiento convenido con una Compañía de Seguros.
- 80% del monto no reembolsado por la ISAPRE en hospitalización y exámenes médicos, convenido con una Compañía de Seguros.

La Empresa mantendrá los mecanismos administrativos necesarios para otorgar estas bonificaciones, con los topes por reembolsos comúnmente utilizados (Anexo N°3).

La Empresa contratará un Seguro de Enfermedades Catastróficas con el propósito de cubrir aquellos casos calificados de extrema gravedad, en donde los planes de la ISAPRE y la cobertura de la Compañía de Seguros sean insuficientes. Asimismo, la Empresa mantendrá su disposición de financiar o prestar ayuda necesaria a los Trabajadores.

Los casos en que rijan períodos de carencias, exclusiones o preexistencias no cubiertas, la Empresa prestará asistencia especial dirigida a cubrir a los Trabajadores que se encuentran en esta situación en iguales términos a los establecidos en el Plan de Salud.

Los Trabajadores tendrán acceso a un Seguro Dental de costo de la empresa, sin deducible, por el cual obtendrán el reembolso de los gastos incurridos por las prestaciones dentales realizadas. Para estos efectos, se reembolsará el 50% de la respectivas boletas de honorarios por las prestaciones que se realicen, con un tope de 21 (veintiuno) unidades de fomento al año por grupo familiar. Bajo esta modalidad de financiamiento, se incluyen las siguientes especialidades:

- Operatoria.
- Endodoncia.
- Odontopediatria.
- Ortodoncia.
- Implantología.

La empresa dará la opción de solicitar un préstamo dental a los trabajadores que definan no financiar directamente el gasto dental, para lo cual deberán gestionar a través de la plataforma ME, Portal de P&O en línea, Autoservicio, la solicitud de préstamo dental presentando el presupuesto del tratamiento correspondiente. El monto autorizado estará sujeto evaluación, según nivel de endeudamiento de cada persona y será descontado en diez (10) cuotas iguales y sucesivas.

Una vez realizada la atención, el trabajador(a) deberá presentar las boletas a la Compañía de Seguros que administre el seguro dental, para reembolsar los gastos respectivos (tiene 60 días desde la emisión de boletas). Cuando la compañía de seguros respectiva realice los reembolsos, el trabajador deberá ingresar este monto a la empresa, de modo de amortizar el préstamo otorgado para este fin. En el caso que no realice esta gestión, no podrá volver a solicitar un préstamo dental.

Con todo, la Empresa podrá otorgar los beneficios de salud antes indicados ya sea directamente o por intermedio de otros prestadores, como, asimismo, mediante otros procedimientos o mecanismos equivalentes que se ofrezcan en el mercado.

DÉCIMO OCTAVO: Asignaciones Especiales

a) **Asignación de Matrimonio o acuerdo de unión civil:**

La Empresa pagará a cada Trabajador que contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil la suma de 8 (ocho) Unidades de Fomento. El matrimonio o acuerdo de unión civil deberá ser acreditado con el respectivo certificado.

La Empresa otorgará, además, al Trabajador que contraiga matrimonio o celebre acuerdo de unión civil, un permiso de siete días corridos, con pago de remuneración, los que se considerarán trabajados para todos los efectos legales.

El Trabajador tendrá un plazo de tres meses desde la fecha del matrimonio o acuerdo de unión civil para cobrar el beneficio y hacer uso del permiso respectivo.

b) **Asignación de Natalidad:**

La Empresa pagará al Trabajador la suma de 8 (ocho) Unidades de Fomento por el nacimiento de cada hijo. Igual suma se pagará a cada Trabajador que obtenga mediante resolución judicial el cuidado personal de un menor para efectos de su legitimación adoptiva. Todo lo anterior deberá ser acreditado con el respectivo certificado. El Trabajador deberá cobrar el beneficio dentro de los tres meses siguientes al hecho que lo origina.

Además, la Empresa otorgará al Trabajador un permiso pagado de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 195 del Código del Trabajo.

c) **Asignación Cuota Mortuoria:**

En los casos de fallecimiento de alguna carga familiar acreditada, del hijo y/o del cónyuge del Trabajador, la Empresa otorgará una ayuda de 40 (cuarenta) Unidades de Fomento.

Además, la Empresa otorgará al Trabajador permiso pagado según lo dispuesto en el artículo N° 66 del Código del Trabajo, vale decir siete días corridos en caso de muerte del cónyuge o de un hijo y tres días hábiles en caso de muerte de un hijo en período de gestación.

DÉCIMO NOVENO: Beneficios Educativos

a) **Becas:**

La Empresa otorgará a cada Trabajador, una vez al año, la suma de 15,6 (quince coma seis) Unidades de Fomento por cada hijo o carga familiar suyo que curse estudios Universitarios de pregrado o en Institutos Profesionales reconocidos por el Estado.

Esta Beca será de 14 (catorce) Unidades de Fomento por cada hijo o carga familiar que curse estudios en Centros de Formación Técnica o en Escuelas Industriales, todas reconocidas por el Estado.

Excepcionalmente, en el caso de estudiantes de enseñanza superior, esta bonificación se pagará entre los 24 y 26 años de edad inclusive por aquellos alumnos que, en razón de su edad, dejen de ser carga familiar, siempre que demuestren la continuidad de sus estudios.

Beca de 15,6 (quince coma seis) Unidades de Fomento por cada hijo acreditado como carga legal doble.

Este beneficio se hará extensivo al Trabajador que realice este tipo de estudios fuera de las horas de trabajo, siempre y cuando no haya sido beneficiado por el Programa de Becas de la Empresa.

La Beca se duplicará cuando los estudios indicados los realice el hijo en establecimientos fuera de la región donde reside habitualmente con su familia.

La Empresa determinará y analizará la naturaleza de los estudios y el establecimiento educacional que los imparte, para autorizar el pago de la Beca, como también la normativa para el otorgamiento de éstas.

b) Ayuda Escolar:

La Empresa otorgará una Ayuda Escolar por una sola vez al año, equivalente a 4,5 (cuatro coma cinco) Unidades de Fomento por cada hijo o carga familiar, que curse prekinder, kinder, enseñanza básica y/o media.

Para su pago los Trabajadores deberán presentar los comprobantes de matrícula respectivos.

Es incompatible el pago de ambos beneficios: Becas y Ayudas.

c) Préstamos Escolares:

La Empresa continuará otorgando Préstamos Escolares, de acuerdo a las normas que le corresponde determinar. Estos préstamos serán extensivos a los Trabajadores que cursen solamente estudios universitarios, de escuelas industriales, enseñanza media, institutos profesionales o centros de formación técnica.

Para acceder a estos préstamos, el Trabajador deberá cumplir con los niveles de endeudamiento conforme lo dispone la normativa interna de la Empresa definida para este efecto.

d) Préstamo Educación Superior:

La Empresa otorgará un préstamo anual de hasta 180 Unidades de Fomento para financiar los Estudios de Enseñanza Superior – universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica - de los hijos de los Trabajadores adscritos al presente Contrato Colectivo y que así lo soliciten, previa presentación del respectivo Certificado de Alumno Regular.

El monto solicitado será deducido hasta en 90 (noventa) cuotas mensuales y sucesivas. Si el Trabajador dejare de pertenecer a la Empresa, los saldos adeudados serán deducidos en una sola cuota de su liquidación de haberes. Si aún quedare un saldo, éste será devuelto por el Ex Trabajador en la forma que la Empresa determine.

Su deducción se efectuará a partir de la fecha del año siguiente a su otorgamiento.

Este monto es por grupo familiar anual y, para acceder a él, el Trabajador deberá cumplir con los niveles de endeudamiento conforme lo dispone la normativa interna de la Empresa definida para este efecto.

Este préstamo se hará extensivo al Trabajador que realice este tipo de estudios fuera de la jornada ordinaria de trabajo siempre y cuando no haya sido beneficiado por el Programa de Becas de la Empresa.

VIGÉSIMO: Vacaciones

a) Anticipo y Bonificación.

La Empresa otorgará a los Trabajadores un Anticipo Anual de hasta 1,5 (una coma cinco) Sueldos Contractuales, de acuerdo a las normas que le corresponde determinar, cada vez que los Trabajadores hagan uso de su período de vacaciones. Para acceder a este préstamo, el Trabajador deberá cumplir con los niveles de endeudamiento conforme lo dispone la normativa interna de la Empresa definida para este efecto.

Además, La Empresa pagará a cada Trabajador, la suma de 5 (cinco) Unidades de Fomento por concepto de bonificación de vacaciones, si hace uso de éstas entre los meses de diciembre y marzo, ambos meses inclusive.

Si el Trabajador hace uso de sus vacaciones entre los meses de abril y noviembre, ambos meses inclusive, la bonificación otorgada será de 8 (ocho) Unidades de Fomento.

Tendrán derecho a esta bonificación aquellos Trabajadores que hagan uso efectivo de, al menos, 10 (diez) días hábiles continuos de vacaciones. Esta bonificación se paga solo una (1) vez por cada año calendario.

b) Colonias de Invierno y Verano

La Empresa mantendrá el actual sistema de Colonias Escolares de Invierno y Verano para los hijos de los Trabajadores entre las edades de 6 y 15 años que cumplan con los requisitos reglamentarios para ello.

c) Días de Vacaciones.

Los Trabajadores tendrán derecho a un día adicional de vacaciones por cada año de servicio cumplido en la Empresa por sobre los 15 años, con un tope de 26 días para los que tengan 26 ó más años de servicios continuados en la Empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 del Código del Trabajo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anticipos de Bienestar

La Empresa otorgará Anticipos de Auxilio a los Trabajadores, de acuerdo a las normas que le corresponde determinar. Asimismo, otorgará préstamos para la compra de computadores personales o para situaciones especiales. Para acceder a estos préstamos, el Trabajador deberá cumplir con los niveles de endeudamiento conforme lo dispone la normativa interna de la Empresa definida para este efecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Plan Habitacional

La Empresa continuará impulsando y apoyando los planes habitacionales de sus Trabajadores.

A los Trabajadores que adquieran su primera vivienda nueva o usada, la Empresa los ayudará por una única vez, con un Bono equivalente a 15 (quince) Unidades de Fomento, siempre que el matrimonio o la pareja en acuerdo de unión civil no sea ni haya sido propietario de otro bien raíz. Este beneficio se hace extensivo, si el trámite de adquisición de la vivienda es efectuado por la o el cónyuge del Trabajador, o la persona que esté en régimen de acuerdo de unión civil con el Trabajador.

VIGÉSIMO TERCERO: Sala Cuna y Jardín Infantil

La Empresa mantendrá los actuales beneficios en materia de Sala Cuna y Jardín Infantil.

La Trabajadora que por cualquier motivo no haga uso del beneficio de Sala Cuna, tendrá derecho, mientras no lleve al menor a una Sala Cuna de cargo de la Empresa, al pago de un Bono de 10 (diez) Unidades de Fomento mensuales.

Asimismo, la Trabajadora que lleve al menor a un Jardín infantil con el cual la Empresa no tenga convenio, tendrá derecho a un reembolso de la mensualidad con un máximo de 10 (diez) Unidades de Fomento mensuales, contra la presentación del documento de pago del respectivo Jardín Infantil.

VIGÉSIMO CUARTO: Casino

La Empresa mantendrá convenios con establecimientos comerciales cercanos a sus dependencias, caso en el cual no habilitará casino para proporcionar colación a los Trabajadores.

En otros lugares de trabajo, la Empresa destinará, cuando ello sea factible, de acuerdo a las características de cada lugar y las posibilidades de espacio para ello, Salas de Colación para el personal.

CAPITULO IV: BENEFICIOS POR TÉRMINO DE CONTRATO

VIGÉSIMO QUINTO: Indemnización por Años de Servicios

Los Trabajadores individualizados en el Anexo N°2 de este Contrato Colectivo tendrán derecho a una Indemnización por Años de Servicios de acuerdo a la reglamentación contenida en el mismo Anexo.

Las partes dejan constancia que los Trabajadores que se acogieron a los anticipos de indemnización efectuados los años 1985, 1986, 1987, 1989, 1993 y 1995, recibieron en dichas oportunidades el pago correspondiente al 100% de los años de indemnización devengados en las fechas en que se efectuaron los respectivos anticipos, constando éstos en los respectivos finiquitos suscritos en las modificaciones de los contratos individuales de trabajo de esos Trabajadores.

VIGÉSIMO SEXTO: Capitalización Complementaria

Los Trabajadores de la Empresa, a contar de los 58 años de edad en el caso de los hombres y 53 años en el caso de las mujeres, podrán acceder al Programa de Incentivo de Jubilación Anticipada con acuerdo de la Empresa. Este beneficio consistirá en que la Empresa aportará en la cuenta individual de la Administradora de Fondos de Pensiones del Trabajador, una parte de los fondos requeridos a efecto de cumplir el requisito legal de jubilación anticipada. Dichos aportes no podrán exceder los montos que a continuación se detallan:

EDAD HOMBRE	SUELDOS CONTRACTUALES	EDAD MUJER	SUELDOS CONTRACTUALES
58	hasta 6,0	53	hasta 6,0
59	hasta 5,5	54	hasta 5,5
60	hasta 5,0	55	hasta 5,0
61	hasta 4,5	56	hasta 4,5
62	hasta 4,0	57	hasta 4,0
63	hasta 3,5	58	hasta 3,5
64	hasta 3,0	59	hasta 3,0
65	hasta 0,0	60	hasta 0,0

Adicionalmente, para los Trabajadores cuya fecha de ingreso a la Empresa sea anterior al 30 de septiembre de 1981, se le incrementará el aporte de la Empresa en el porcentaje de diferencia que se produzca entre la suma del Sueldo Contractual con la Gratificación, y la renta imponible, no pudiendo ser superior esta bonificación al 50% de los valores estipulados en la tabla anterior.

La fórmula de cálculo para este factor será
$$F = \frac{S.CONTR. + GRATIF.}{RENTA IMPONIBLE} \leq 1,5$$

Para acceder a este beneficio, el Trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 20 años en la Empresa.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Plan de Retiro

La Empresa continuará aplicando el Plan de Retiro con Beneficios acordado en el mes de agosto de 2006, ante cualquier proceso de revisión y reestructuración a su interior. Dicho Plan considera entre otros una combinación de beneficios y modalidades que cubren los aspectos sociales y personales más relevantes.

VIGÉSIMO OCTAVO: Ayuda Especial por Muerte

La Empresa pagará una Ayuda al cónyuge sobreviviente o conviviente bajo acuerdo de unión civil del Trabajador que fallezca, equivalente a 1.000.- (mil) Unidades de Fomento.

En el caso de muerte accidental, la Ayuda aumentará a 2.000.- (dos mil) Unidades de Fomento.

Si no existiese cónyuge sobreviviente ni conviviente bajo acuerdo de unión civil, la Ayuda se pagará a los herederos del Trabajador, de acuerdo a las reglas de la sucesión intestada, excluyéndose, en todo caso, al Fisco.

CAPÍTULO V: OTRAS MATERIAS

VIGÉSIMO NOVENO: Actividades Deportivas

La Empresa continuará otorgando las facilidades y ayuda vigente para las prácticas deportivas de los Trabajadores, especialmente en el Estadio del Grupo Enel, donde el trabajador y su grupo familiar directo (cónyuge e hijos) pueden hacer uso de sus instalaciones en forma gratuita.

TRIGÉSIMO: Capacitación

Las Partes acordarán dentro del primer trimestre del año las materias que sean de su interés para realizar capacitación, siempre que dichos temas no sean parte del plan estratégico de Recursos Humanos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Antigüedad

La Empresa reconoce a los Trabajadores, para los fines de antigüedad y en su caso, el tiempo transcurrido desde el ingreso del Trabajador al servicio de su ex-empleador CHILECTRA S.A., antes DISTRIBUIDORA CHILECTRA METROPOLITANA S.A., antes CHILECTRA METROPOLITANA S.A., antes COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD S.A., y antes COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD LTDA., o bien de cualquier otra filial o ex filial de ENEL, antes Enersis. Lo anterior, siempre que no haya existido un Finiquito de Trabajo que descontinúe la antigüedad laboral.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Permisos Sindicales

El costo de las remuneraciones correspondientes a los Permisos Sindicales que establece el Código del Trabajo, serán de cargo de la Empresa.

Asimismo, y en casos calificados y debidamente autorizados por la Gerencia de Recursos Humanos, los permisos sindicales podrán extenderse razonablemente por sobre lo legal, con el consenso del área respectiva.

TRIGÉSIMO TERCERO: Aporte al Sindicato

La Empresa otorgará mensualmente al Sindicato la suma de 263 (doscientos sesenta y tres) Unidades de Fomento, cuyo objetivo es ayudar a cubrir los gastos propios de la Gestión del Sindicato.

TRIGÉSIMO CUARTO: Extensión de Beneficios

En virtud de lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del Código del Trabajo, las partes dejan expresa constancia de haber alcanzado un acuerdo de extensión de beneficios, en los términos y condiciones pactados en el documento que se adjunta al presente acto

en calidad de Anexo N°4 y que se entiende formar parte integrante de este Contrato Colectivo para todos los efectos legales.

CAPÍTULO VI: ARTÍCULOS TRANSITORIOS SOBRE BENEFICIOS QUE SE OTORGAN SÓLO POR MOTIVO DE LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO

PRIMERO TRANSITORIO: Bono Acuerdo

Por motivo de la firma del Contrato Colectivo, la Empresa otorgará a cada Trabajador incluido en este Contrato Colectivo un Bono Acuerdo ascendente a una suma única no reajutable de \$9.300.000.- (nueve millones trescientos mil pesos) brutos, el que se pagará en la liquidación de remuneraciones de enero del 2024.

SEGUNDO TRANSITORIO: Reajuste Real

Por motivo de la firma del Contrato Colectivo, una vez reajustados los Sueldos Contractuales en la forma señalada en el punto 4.2. del artículo Cuarto, en el mes de enero de cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo (enero del año 2024, enero del año 2025 y enero del año 2026), el Sueldo Contractual de los Trabajadores afectos al presente Contrato será reajustado en un monto bruto equivalente al 0,7 % de la suma del Sueldo Contractual mensual de todos los trabajadores que se encuentren afectos al Contrato Colectivo a la fecha del reajuste, dividido por la misma cantidad de trabajadores afectos. Para mayor claridad, dicho reajuste se realizará de acuerdo a la fórmula siguiente:

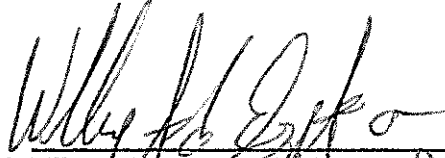
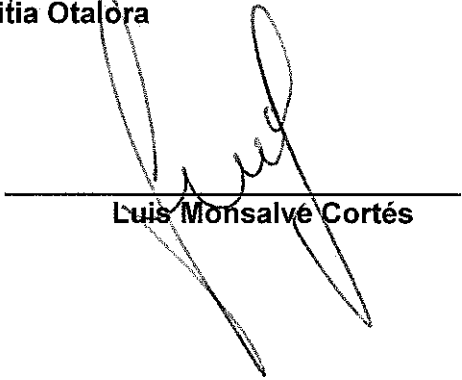
- La Empresa formará un fondo de dinero equivalente a un 0,7% de la suma del Sueldo Contractual mensual de todos los Trabajadores afectos a este instrumento colectivo, según su valor del mes de enero en que se realiza el reajuste;
- El monto total de este fondo de dinero se dividirá por el número total de Trabajadores afectos al presente instrumento colectivo, vigentes en enero de cada año;
- El resultado de la operación anterior será el valor bruto y fijo de dinero que recibirá cada Trabajador afecto al presente Contrato, por concepto de reajuste del Sueldo Contractual.

TERCERO TRANSITORIO: Préstamo Especial

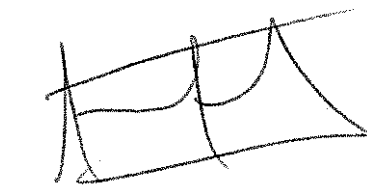
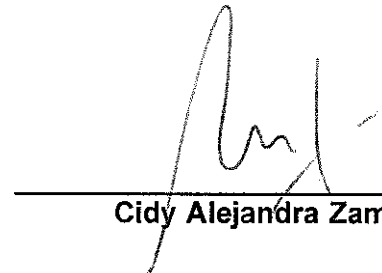
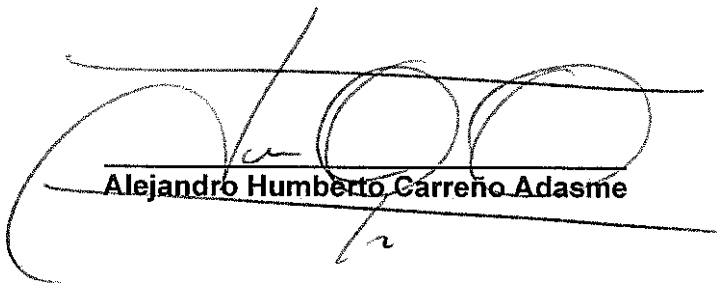
Por motivo de la firma del Contrato Colectivo, la Empresa otorgará, por única vez, a todos los Trabajadores que lo soliciten, afectos al presente Contrato Colectivo, un préstamo por un monto de hasta \$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos), el que será deducido en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de marzo de 2024. El préstamo podrá ser solicitado hasta el 29 de febrero de 2024. Se considerará para su otorgamiento el nivel de endeudamiento interno conforme lo dispone la normativa vigente. Con todo, se otorgará un préstamo mínimo garantizado de \$ 3.000.000.- a los Trabajadores que lo soliciten. Si el Trabajador dejare de pertenecer a la Empresa, los saldos deudores serán deducidos en una sola cuota de su liquidación

de haberes o finiquito respectivo, lo que el Trabajador, representado en este acto por la Directiva del Sindicato, acepta y autoriza irrevocablemente.

ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.


William Fernando Espitia Ojalora
Mario Gajardo Moraga
Luis Monsalve Cortés

**SINDICATO INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS
ENEL Y OTROS.**


Maximiliano Benito Paredes
Peralta
Cidy Alejandra Zamorano
Alejandro Humberto Carreño Adasme

ANEXO N°1**NÓMINA DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS ENEL Y OTROS AFECTOS AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

N°	RUT	NOMBRE COMPLETO
1	16420801-K	ACEVEDO GARCIA MATIAS DARIO IGNACIO
2	10392495-2	ACEVEDO RIVAS VICTOR DOMINGO ARISTOTELES
3	09572908-8	ACEVEDO URRUTIA RUBEN ANTONIO
4	10156432-0	ACUÑA GONZALEZ HECTOR GUILLERMO
5	16576980-5	ALARCON CONTRERAS XIMENA FRANCISCA
6	14147998-9	ALARCON FLORES CRISTOBAL
7	12488929-4	ALBA ALVARADO MAURICIO ANTONIO
8	15364912-K	ALLENDE VIDAL PABLO IGNACIO
9	13342130-0	ALLENDES PACHECO PATRICIA ALEJANDRA
10	11256737-2	ALVAREZ CASTRO MARCELO CARLOS
11	13924857-0	AÑASCO VERDUGO AMANDA CECILIA
12	19524140-6	ARACENA NOVOA CONSUELO
13	18932166-K	ARANCIBIA MUÑOZ JORGE
14	10919951-6	ARANCIBIA VALENCIA LEONARDO CESAR
15	16568399-4	ARANGUE CORTEZ HECTOR ANDRES
16	25686087-2	ARAUJO SUAREZ ZIORELYS DEL CARMEN
17	10999930-K	ARAYA BONGIORNO PAOLA ANDREA
18	15844140-3	ARCOS SILVA FERNANDO MARCIAL
19	11853950-8	AREVALO BAHAMONDEZ JUAN OSVALDO
20	17481522-4	ASSEN GONZALEZ WILLIAM HERNAN
21	11255654-0	AVILA QUINTANILLA ANDRES ALEJANDRO
22	17934196-4	BAEZA RETAMAL ALDO ANDRES
23	18445926-4	BAEZA ZUÑIGA FRANCO ARIEL
24	17920795-8	BARBASTE CAROCA JUAN MANUEL
25	09786550-7	BARCAZA SEPULVEDA CRISTIAN ALVARO
26	10851948-7	BARRIENTOS SALGADO PATRICIA ELENA
27	12878100-5	BARRIOS GUTIERREZ JOSE LUIS
28	10724731-9	BASTIAS PRADINES CLAUDIO ANTONIO
29	17407092-K	BASUALTO CUEVAS DIEGO
30	18022795-4	BELMAR RIVEROS CONSTANZA PAZ
31	15853499-1	BELMONTE SOTO CESAR EDUARDO
32	10111383-3	BENITEZ MONTENEGRO LUIS ALBERTO
33	14472593-K	BENITO PAREDES MAXIMILIANO HUMBERTO
34	10028907-5	BERNARD MALTES BRAULIO JAVIER
35	17879431-0	BERRIOS BURGOS ITALO FABIAN
36	15775051-8	BOBADILLA BRAVO EMILIANO

37	07772353-6	BRANDES FRITSCH ROLF
38	18954650-5	BRAVO PALMA MARTIN CRISTOBAL
39	09144199-3	BRAVO SANTIBANEZ RICARDO ATILIO
40	25783886-2	BRICEÑO REYES ORLANDO JAVIER
41	12080173-2	BROWNELL CHAMORRO MAUREEN
42	18911375-7	BURGOS ASENJO CELSO
43	07938082-2	BURGOS GAVILAN EDUARDO ANDRES
44	15365006-3	BURGOS PAZ CAROLINA DEL CARMEN
45	17485532-3	BUSTAMANTE ALVAREZ FRANCISCO JAVIER
46	17409617-1	CABEZAS CASTRO ARTURO ANDRES
47	16013697-9	CACERES SANCHEZ GUILLERMO MATIAS
48	16128346-0	CADIZ OJEDA LESLIE ANNE
49	09927504-9	CANCINO ALEGRIA MIGUEL ANGEL
50	16208847-5	CANIFRU CERDA RAFAEL JONATHAN
51	17697707-8	CARDENAS GOLSIO CARLOS OSVALDO
52	17788982-2	CARE SANCHEZ MARCELL IGNACIO
53	18084079-6	CARRASCO BAHAMONDES BASTIAN ALEXIS
54	18116731-9	CARRASCO FALCÓN ABNER ALBERTO
55	24753510-1	CARVAJAL PRADA ENICIS ELIZABETH KARINA
56	17936445-K	CARVAJAL VELASQUEZ IBAR GUSTAVO
57	09163687-5	CARVAJAL VENEGAS RUBEN DARIO
58	08974690-6	CASANOVA MONSALVEZ MARIO
59	11611130-6	CASTANEDA BONILLA CRISTIAN ALEJANDRO
60	26110104-1	CASTEJON SOLIS GABRIEL ALI
61	25653678-1	CASTILLO BRACHO MILBYS MARIA
62	15737188-6	CASTILLO CAMPOS PAMELA ADRIANA
63	15545571-3	CASTILLO CASTILLO LUIS JULIAN ARIEL
64	09687937-7	CASTILLO FUENTES CRISTIAN ANDRES
65	17597539-K	CASTRO DIAZ DANIEL HERNAN
66	15507414-0	CASTRO FARIAS MARCO ANTONIO
67	17816097-4	CATALAN GONZALEZ OMAR ANTONIO
68	16475467-7	CERDA BARRALES VICTOR MANUEL
69	13666616-9	CERDA MUÑOZ SEBASTIAN ANDRES
70	16573085-2	CERDA SOTO CARLOS ORLANDO
71	17600250-6	CERON PRADENAS NATALIA IGNACIA
72	12492015-9	CEPEDES GONZALEZ MONICA KARINA
73	12059389-7	CHAMORRO LABRANA ROBERT
74	16518629-K	CHAPARRO NIKOLIC SEBASTIAN ANDRES
75	24326274-7	CHAUX RIOS WILLIAM
76	18692597-1	CHIAPPE VASQUEZ CLAUDIA VERONICA
77	15331227-3	CIFUENTES TORRES FRANCISCO ANDRES
78	14318492-7	COLLIO COLLIO OSCAR ROLANDO
79	18505026-2	CONSTANZO ZUÑIGA RODRIGO

80	16571928-K	CONTRERAS BARRIOS PATRICIA DANIELA
81	18221712-3	CONTRERAS INOSTROZA JAVIER ALEJANDRO
82	10536664-7	CONTRERAS INOSTROZA JORGE ANDRES
83	15327105-4	CONTRERAS VALLEJOS GUSTAVO ANDRES
84	09472629-8	CORDOVA ACEVEDO PEDRO ALIRO SEGUNDO
85	15892297-5	CORNEJO CORDERO CLAUDIO VALENTINO
86	15804271-1	CORNEJO CORNEJO MARCO ANDREE
87	16366652-9	CORNEJO SESNIC BARBARA ANDREA
88	18357650-K	CORTES SEVERINO RODRIGO ALEJANDRO
89	15416288-7	CORTES VERDEJO CESAR MARIO
90	19747169-7	CORTES ZAMORANO KAREMI FERNANDA
91	15666492-8	CORTEZ CISTERNA PENELOPE ANDREA
92	10735465-4	CORVALAN MORALES JUAN PABLO
93	17941752-9	CRISÓSTOMO SAZO PEDRO SEBASTIAN
94	08668113-7	CRISTI WUTHRICH CLAUDIO PAUL
95	17679119-5	CRUCES GUTIERREZ ENRIQUE ALFREDO
96	17907404-4	CRUZ GUZMAN JONATHAN ESTEBAN
97	18090187-6	CUEVAS FLORES MARCO ANTONIO
98	26905533-2	DALPONTE REYES CESAR ANTONIO
99	18372886-5	DAVILA TORO VALENTINA CONSTANZA
100	17029785-7	DE LUCA RAMIREZ CAMILO MARTIN
101	14619191-6	DELGADO SALAZAR HECTOR ALEJANDRO
102	15071370-6	DI DOMENICO OPAGO MAURICIO JAVIER
103	16740144-9	DIAZ PIZARRO SERGIO ANTONIO
104	13881775-K	DIAZ ROMERO SOLANGE
105	14212136-0	DIAZ VILLANUEVA ALEXIS RODRIGO
106	09480675-5	DIMAS FERRUFINO DANIEL JESUS
107	25754920-8	DOBOBUTO OLAVARRIETA LUIS FERNANDO
108	09216950-2	DOMINGUEZ RIVERA MAXIMILIANO ALFREDO
109	13434900-K	DONCKASTER PIMENTEL PAULINA MARIA
110	12720449-7	DONOSO SEPULVEDA JORGE ANDRES
111	24081083-2	DUARTE SOUQUET VANESSA
112	15959378-9	DUBLE JAINAGA GERMAN EDUARDO
113	19599386-6	ECHEVERRÍA SALAZAR CLAUDIO IBAR
114	25750944-3	ESIS SULBARÁN ENRIQUE JOSÉ
115	16269713-7	ESPINOZA ARRIAGADA PAULO ANDRES
116	16748554-5	ESPINOZA FUENTES CONSTANZA ANDREA
117	15353728-3	ESPINOZA GOMEZ CARLOS
118	12003048-5	ESPINOZA VARGAS ALEJANDRA CAROLINA
119	13881056-9	FERNÁNDEZ BERRIOS MAURICIO ALEJANDRO
120	13200173-1	FERNANDEZ BIZAMA MARIO ANTONIO
121	11862897-7	FERNANDEZ CASSUS PATRICIO LUIS
122	17673381-0	FERREIRA ZUÑIGA ALEJANDRO ANDRES

123	18534000-7	FERRER IPINZA PABLO IGNACIO
124	17957844-1	FERRERA BRAVO JAIR
125	14604100-0	FIGUEROA CONTRERAS PATRICIO ANDRES
126	13824398-2	FIGUEROA MÁRQUEZ SERGIO ANDRES
127	18532417-6	FIorentino CórDOVA ANGELA ROMINA
128	13896086-2	FLORES AHLERS LAURA CATALINA
129	16609907-2	FLORES ARIAS PAULINA
130	10757601-0	FLORES BAEZ HECTOR RODRIGO
131	18121680-8	FLORES BARRIO VALTER ANDRES
132	17418693-6	FLORES CALQUIN MARIA JOSE
133	15449876-1	FLORES FERRADA DANIEL SEBASTIAN
134	10755164-6	FLORES MALLEA FERNANDO JAIME
135	18201011-1	FLORES ROJAS FELIPE ANDRES
136	17026870-9	FRANCO RAMOS TOMAS PABLO
137	15192581-2	FUENTEALBA SALAS IVAN ALEJANDRO
138	18061633-0	FUENTES MUÑOZ SEBASTIAN JESUS
139	18116839-0	FUENTES POBLETE PABLO FRANCISCO
140	17313699-4	FUENTES VARGAS ANIBAL IGNACIO
141	25328201-0	GALARZA TORRES WENDY LESLIE
142	15958102-0	GALLEGOS VASQUEZ BORIS MARCELO
143	15915257-K	GARCIA CONTRERAS MARCELO ANDRES
144	08928960-2	GARCIA RIOS JAIME ALONSO
145	13962230-8	GARRIDO LANGER RENE MANUEL
146	26435903-1	GIL CASTELLANO SONNYBETH DARIANA
147	18739878-9	GINRICE OPAZO MARCO ANTONIO
148	11881099-6	GODOY ARMIJO RODRIGO ANDRES
149	14612872-6	GODOY FIGUEROA ALEJANDRO RODOLFO
150	13269649-7	GODOY ORTIZ LUIS EDUARDO
151	24892217-6	GOMEZ JIMENEZ OMAR FERNANDO
152	14469520-8	GOMEZ OSORIO ESTEBAN EMILIO
153	17421092-6	GONZÁLEZ BARRERA ALEXIS ADOLFO
154	26109405-3	GONZALEZ BARRIOS TOMAS MANUEL
155	08517698-6	GONZALEZ CABRERA HERNAN ALEXIS
156	15761247-6	GONZALEZ GONZALEZ CRISTIAN
157	17442556-6	GONZALEZ OYARZUN JONATHAN ANDRES
158	16799125-4	GONZALEZ RIVERA FRANCISCO JAVIER
159	12457590-7	GONZALEZ VERGARA JORGE ANDRES
160	25930679-5	GUANIPA CHACIN ROBERTO RAFAEL
161	16778369-4	GUERRA URRIOLA DANIELA ELISA
162	17464226-5	GUERRERO DIAZ MARIA PAZ
163	15722857-9	GUERRERO TESTA SEBASTIÁN MATÍAS
164	11938057-K	GUERRERO ZAMORA EDUARDO SAMUEL
165	26019416-K	GUILLEN REYES GREISY RENE

166	17507515-1	HALL PONCE MARIO EDUARDO
167	16092822-0	HERNANDEZ SANTANDER AMANDA BELEN
168	16389579-K	HERRERA GARCÉS YASNA FABIOLA
169	15756126-K	HIGUERAS ALVARADO STEFANNY ANDREA
170	12871244-5	HORMAZABAL AGUAYO CHRISTIAN RODRIGO
171	17918132-0	HUAIQUIL MELIVILU DANIEL ISAI
172	10705236-4	HUENCHUAL MONTOYA CESAR DAVID
173	16520218-K	HUERTA NAVARRO JULIO CESAR
174	17776116-8	HUICHACURA ESPARZA BORIS ANTONIO
175	13471306-2	IBIETA LABRAÑA PATRICIA ALEJANDRA
176	16209687-7	INOSTROZA ESPEJO NICOLAS RICARDO
177	13692075-8	INOSTROZA SANHUEZA JAVIER ESTEBAN
178	18426866-3	JARA RAMIREZ MARIO ALBERTO
179	18212004-9	JOFRE GONZALEZ MAURICIO ALEJANDRO
180	10210896-5	JOHNS ADASME SANDRA ELENA
181	13456565-9	LABBE ROJAS CRISTIAN ANDRES
182	10528201-K	LAZCANO ARCOS DANIEL RODRIGO
183	16876351-4	LECAROS CADDEO FERNANDA DE LOS ANGELES
184	18638636-1	LEE HERNANDEZ CAMILA
185	16617781-2	LEFILAF LEFILAF RAÚL ALEJANDRO
186	16386341-3	LEYTON CONTRERAS NATALY VALESKA
187	18167937-9	LIGUEROS BRESKOVIC IGNACIO
188	15329075-K	LILLO URRUTIA MARCO ANTONIO
189	09114151-5	LIRA PINTO JUSTO PASTOR
190	12475728-2	LIZAMA LOYOLA ESTEBAN ANTONIO
191	17175842-4	LLANTEN OLEA GONZALO DAVID
192	17707881-6	LOCKLING ZEBALLOS CAROL ELIZABETH
193	17759840-2	LOPEZ MUÑOZ DIEGO IGNACIO
194	09513370-3	LOYOLA TORO JORGE ERICK
195	16648676-9	MADRID CRUZ GUILLERMO ENRIQUE
196	18170778-K	MAJLUF ALVARADO YIRIS NICOLAS
197	17623102-5	MALDONADO CLAVELLE CRISTOPHER ANDRES
198	13331655-8	MALDONADO ITURRIETA RODRIGO ALEJANDRO
199	17389438-4	MALHUE DONOSO ROMINA SILVANA
200	17813299-7	MARDONES SEPULVEDA MARCO AURELIO
201	15459442-6	MARDONES VELIZ GUILLERMO RAFAEL
202	13990918-6	MARIN FERNANDEZ PEDRO JAVIER
203	09651609-6	MARINAO CORDOVA PABLO ANDRES
204	17652001-9	MARIÓ ANDRADES CAMILA
205	10394254-3	MARTINEZ FERNANDEZ JORGE ANTONIO
206	10967058-8	MARTINEZ LEVY PEDRO ENRIQUE
207	18925029-0	MARTINEZ LIRA JENNYFER ANDREA
208	19636735-7	MARTÍNEZ MARTABID MACARENA PAZ

209	25547944-K	MARTINEZ SILVA BIANCA VANESSA
210	16371044-7	MARTINEZ VALDEBENITO MARIA FERNANDA
211	12870232-6	MARTINEZ VIDELA HERNAN DAVID
212	13993921-2	MARZAN ARAYA HECTOR EDUARDO
213	25467604-7	MATHEUS ALBARRAN ELOY DEL CARMEN
214	19676849-1	MATURANA CABRERA MANUEL NICOLAS
215	16761015-3	MEDRANO MEDRANO NICOLAS ALEJANDRO
216	15373985-4	MELLENDEZ BASTIAS JORGE EDUARDO
217	18528801-3	MELLADO LEAL BRAULIO MELQUIADES
218	17928796-K	MENESES SILVA DANIEL ESTEBAN
219	14497783-1	MILLALEO PADILLA MANUEL ALEXIS
220	22037322-3	MILLAN CERDA MARIANA
221	18661503-4	MIRANDA MARDONES ANIBAL EDUARDO
222	16413328-1	MOLINA RIOS OSCAR IGNACIO
223	13848198-0	MONTAGNON CASANOVA DENISE SIMONE
224	15477047-K	MORA CARRASCO ALEJANDRO ENRIQUE
225	17960748-4	MORALES HENRIQUEZ GONZALO IGNACIO
226	16746243-K	MORALES REYES EDUARDO JAVIER
227	16574202-8	MORENO CORTES JAVIERA PAZ
228	18359202-5	MORENO LABARCA IGNACIO ANDRES
229	14318052-2	MORENO RAMIREZ PRISCILA TAMARA
230	25691238-4	MOUTINHO RANGEL JOSEPH EDUARDO
231	13492485-3	MOYA FIERRO JORGE ALEXIS
232	16819177-4	MUHLHAUSER MUHLHAUSER SVEN WOLFGANG
233	18653250-3	MUNZENMAYER PAVEZ HELMUTH LUDIN
234	17296141-K	MUÑOZ ARRIAGADA DIEGO LUIS
235	11694528-2	MUÑOZ BERRIOS CRISTIAN EDUARDO
236	16980759-0	MUÑOZ CASANOVA XIMENA ALEJANDRA
237	16263988-9	MUÑOZ PARDO MAXIMO IVAN
238	16423174-7	MUÑOZ PERALTA JAVIERA CATALINA
239	27009056-7	MUÑOZ QUIN LILIANA
240	18358034-5	MUÑOZ SALGADO JAVIER IGNACIO
241	10066828-9	MUÑOZ SANCHEZ SERGIO ANDRES
242	16715305-4	MUÑOZ ZUÑIGA ESTEBAN JAVIER
243	22858085-6	NAGASE OBARA VIRGINIA ISABEL
244	15485457-6	NAHUELPI CURIN RODRIGO ANGELO
245	10272296-5	NARANJO RIOS FRANCISCO JOSE
246	17022370-5	NAVARRETE ESPINOSA DANIELA PATRICIA
247	17673352-7	NAVARRETE RAMIREZ LEONARDO PATRICIO
248	15569673-7	NAVARRETE VASQUEZ LEONARDO ANTONIO
249	17404567-4	NAVARRO FIGUEROA PAULO TOMAS
250	13743683-3	NAYEM EADE ISABEL DEL CARMEN
251	26011077-2	NEGRETTE PAREDES GABRIELA CHIQUINQUIRA

252	13551440-3	NUÑEZ ARAYA MATIAS RODRIGO
253	17670723-2	OJEDA SOLORZA ALVARO TRISTAN
254	08858456-2	OLIVA GONZALEZ NELSON FRANCISCO
255	17446711-0	OLIVARES ARANDA NATHALY NICCOL
256	19562520-4	OLIVARES GUERRERO MARCELO EDUARDO
257	14544211-7	OLIVOS CASTRO EMILIO JOSE
258	14121326-1	ORELLANA PRIETO VERONICA ALEJANDRA
259	13066965-4	ORTEGA CONTRERAS NATALIA VERONICA
260	17393653-2	OSSES LILLO FRANCISCO JAVIER
261	12864629-9	OYARZUN ALVAREZ JAVIER ESTEBAN
262	17833746-7	PAILLALEF PIZARRO CATHERINE ROXANA
263	18143982-3	PALAVECINO PARADA DANIELA
264	14026588-8	PALMA SALGADO PABLO ANDRES
265	10870735-6	PALOMINOS VARGAS RUBEN ALEJANDRO
266	14366838-K	PARRA ASTUDILLO EDUARDO RODRIGO
267	14145717-9	PARRA SANDOVAL RODRIGO MARCELO
268	24815309-1	PARRA VALENCIA BRAYAN
269	15035753-5	PASTEN SALAS DANIELA CAROLINA
270	11997809-2	PAVEZ NUÑEZ WALTER MAURICIO
271	13896234-2	PAVEZ PARRA OCTAVIO WENCESLAO
272	18911406-0	PAZ CERDA IVONNE INGRID
273	17526594-5	PEÑA PIZARRO ENRIQUE EDUARDO
274	15542358-7	PEÑA RAMIREZ NOLBERTO EDUARDO
275	17992574-5	PEREZ LIZANA LEONTINA DE LAS MERCEDES
276	15505982-6	PEREZ TOBAR RODRIGO
277	15495354-K	PEREZ TORRES MANUEL ALEJANDRO
278	16357017-3	PINCHEIRA HURTADO GABRIEL
279	16643681-8	PINO SALAZAR VICTOR ALEJANDRO
280	16146661-1	PINOCHET GARRIDO SERGIO EMILIO
281	15332934-6	PINTO CASTRO GERARDO ANDRES
282	10355833-6	PIZARRO CARMONA SERGIO PATRICIO
283	07435511-0	PIZARRO TAMAYO RICARDO ERNESTO
284	19034877-6	POBLETE ACEVEDO MATIAS
285	13954109-K	POBLETE MELLA EDUARDO ENRIQUE
286	14458918-1	POBLETE RUBIO JUAN ANDRES
287	26712152-4	POLANCO SUÁREZ ANYIBEL CAROLAIN
288	13688243-0	PONCE CORDERO GABRIEL ALEXIS
289	15889331-2	PULGAR HIDALGO VERONICA DANIELA
290	24657430-8	QUINTANILLA CABEZAS ANDREA MARIA SALOME
291	10370944-K	QUIROGA GARIN MARCO ANTONIO
292	14166081-0	RABI ELTIT MAYRA ANDREA
293	09798632-0	RAMIREZ CONTRERAS NICANOR DAVID
294	10523806-1	RAMIREZ MONTOYA FERNANDO ROBERTO

295	13445410-5	REBOLLEDO ABARCA GUILLERMO ENRIQUE
296	13992924-1	RECABARREN MARTINEZ JORGE EDUARDO
297	10841043-4	RECART PIZARRO CHRISTIAN ANDRES
298	17948846-9	REYES VAN EL SEBASTIAN
299	12971847-1	RIFFO CASTILLO CARLOS FABIAN
300	25204896-0	RINCON PAZ ANDREA ELENA
301	16406300-3	RIOS LEIVA CAROLINA DE LOS ANGELES
302	15363740-7	RIOS PEREZ FELIPE
303	12974817-6	RIQUELME ALARCON DAVID ALEJANDRO
304	19490053-8	RIQUELME GAETE CESAR IGNACIO
305	13656478-1	RIQUELME VALDES EDUARDO ANDRES
306	15632247-4	RIVADENEIRA LABRA MACARENA PAZ
307	09884647-6	RIVAS PIZARRO MARCOS ANTONIO
308	19133791-3	RIVERA UGALDE GABRIELA ANDREA
309	08712613-7	RIVERA VENEGAS ALFREDO HERNAN
310	16285873-4	RIVERO SEPULVEDA SEBASTIAN MARCELO
311	08852488-8	ROBLE IBARRA JULIO DE POMPEYA
312	18549161-7	RODRIGUEZ ARIAS GUIDO EDGARDO
313	18330539-5	RODRIGUEZ BRAVO MAICOL AARON
314	14133911-7	RODRIGUEZ DURAN MARCELO ANDRES
315	25841853-0	RODRIGUEZ GODOY GERSSON DAVID
316	12685853-1	ROJAS AGURTO MARCO JAVIER
317	13237999-8	ROJAS CANEJAN JUAN MIGUEL
318	15456626-0	ROJAS PARRA MAURICIO GUILLERMO
319	19406042-4	ROJAS REYES CHRISTIAN JAVIER
320	19526169-5	ROJAS ROJAS FRANCISCA JAVIERA
321	17309584-8	ROJAS RUBIO IGNACIO EDUARDO
322	15453672-8	ROMAN BARICHIVICH HERNAN MANUEL
323	16068596-4	ROSENDE ROJAS PAOLA LISSETTE
324	10566527-K	ROTHER SALAZAR HANS CHRISTIAN
325	11742521-5	RUBILAR ASTORGA JORGE MARCELO
326	17325046-0	RUBIO ARAOS MARIA PAZ
327	16174419-0	SAAVEDRA FUENZALIDA CAROL ELIZABETH
328	16082461-1	SAAVEDRA HERNÁNDEZ CHRISTOPHER ALEJANDRO
329	16345798-9	SAAVEDRA OLIVA FERNANDO JAVIER
330	13482279-1	SAGREDO URRRA MARIA LUISA
331	16953725-9	SALDAÑO GAMBOA MARCOS ARIEL
332	17995623-3	SALGADO CHAMORRO FRANCO JAVIER
333	13505290-6	SALGADO VARAS CRISTIAN RODRIGO
334	12242548-7	SANCHEZ FARIAS CHRISTIAN LUIS
335	11535745-K	SANHUEZA PETTINELLI OMAR VLADIMIR
336	15726428-1	SCHWARTZMANN MANDUJANO DANIELA ELISA
337	16015520-5	SEPULVEDA HERRERA ANDREA FRANCISCA

338	12450316-7	SEPULVEDA MARTINEZ MARCO ANTONIO
339	18210761-1	SEPULVEDA ROJAS CAMILA FRANCISCA
340	27197745-K	SEREZLIS RODRIGUEZ ANDRONIKY MARIA
341	25656228-6	SEVILLA ORTEGA ANGEL MOISES
342	08548053-7	SILICATO CARRIZO FRANCO LUCIO
343	10374549-7	SOTO BRAVO JAIME ANTONIO
344	18647678-6	SOTO JAÑA RICARDO ORLANDO
345	17876490-K	SOUDRE DONOSO MICHEL GABRIEL
346	16605412-5	STEFFENS VIDAL PATRICIA
347	15136018-1	TAGLE CELEDON ARTURO JOSE
348	17577777-6	TAMAYO PEÑA Y LILLO FARES AMINABAD
349	10677976-7	TASTETS CONTRERAS SOLANGE ANDREA
350	08869527-5	TOBAR ERAZO JULIO
351	18640195-6	TORO GONZÁLEZ EDUARDO ANDRÉS
352	16067384-2	TORRES PALMA CESAR ALEJANDRO
353	10606064-9	TORRES SALGADO RUPERTO ESTEBAN
354	10548920-K	TORRES SOTO MIGUEL EDUARDO
355	17168107-3	URBINA GUERRERO PAULA DE LOS ÁNGELES
356	16817672-4	URETA BRUCE ISIDORA MARGARITA
357	15136973-1	URRUTIA COFRE RAFAEL ALEJANDRO
358	14491638-7	VALDES VEGA PAULA ALEJANDRA
359	15560790-4	VALENCIA CANTILLANO RICHARD EDGARDO
360	16741185-1	VALENZUELA CAMERATI PATRICIO
361	17976428-8	VALENZUELA CONTRERAS JEANINE EDUARDO
362	10887773-1	VARGAS LOPEZ ALEXIS
363	12867535-3	VARGAS TOLEDO CLAUDIO ANDRES
364	18177628-5	VÁSQUEZ ALANIS MANUEL EXEQUIEL
365	17676183-0	VASQUEZ BERRIOS SEBASTIAN ALONSO
366	15669711-7	VASQUEZ CANDIA VIVIANA
367	16844097-9	VASQUEZ VILLALOBOS JOSE ALEX
368	14537044-2	VASSEUR FUENTES MARIA VERONICA
369	09115340-8	VEJAR VIDAL MARIO ALBERTO
370	12638867-5	VELASQUEZ SALAZAR RODRIGO ANTONIO
371	07817092-1	VENEGAS ARRIAZA RUBEN ENRIQUE
372	14144114-0	VERA LOBOS PAMELA SOLEDAD
373	13891201-9	VERGARA CASTILLO PEDRO PABLO
374	17165390-8	VIDAL SAEZ ANGELA
375	13922018-8	VIDELA MELLA ALEJANDRO BAUSTISTA
376	08125771-K	VILLALOBOS RAMOS RAUL GASTON
377	18862575-4	WOLFF PACHECO BENJAMIN ALFREDO
378	21803576-0	ZABALA GARCIA MARTIN SEBASTIAN
379	16976874-9	ZAMORA HIDALGO ANDREA PILAR
380	09386796-3	ZAMORANO PERALTA CIDY ALEJANDRA

381	15414580-K	ZAPATA QUIROZ KARLA ALEJANDRA
382	17740709-7	ZAPATER CORNEJO MAXIMILIANO NICOLAS
383	12404008-6	ZUNIGA REYES CRISTIAN ANDRES
384	07841388-3	ZUNIGA RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO
385	13070180-9	ZUÑIGA MORALES GONZALO EDUARDO
386	15360435-5	ZURITA TOLOZA BETSABE JENNY

ANEXO N°2

INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS

La reglamentación vigente sobre Indemnización por Años de Servicios será la siguiente:

1. Los Trabajadores de Enel Distribución Chile S.A. individualizados en la nómina adjunta, tendrán derecho al momento de retirarse de la Empresa, a una indemnización igual a un mes de sueldo contractual sin tope vigente a la terminación de servicios, por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses.

Se indemnizará un máximo de 25 años de servicios.

2. Para tener derecho a esta indemnización se requiere tener un mínimo de cinco años completos de servicios en la Empresa.
3. El pago de la indemnización procederá sólo en los casos de terminación de contrato por renuncia voluntaria, jubilación o fallecimiento del Trabajador, salvo las excepciones que se indican en el número siguiente.
4. No tendrá derecho a la indemnización por años de servicios el Trabajador cuyo término de contrato se fundamente en alguna de las causales señaladas en el artículo 160 del Código del Trabajo.

NÓMINA DE TRABAJADORES CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN CONVENCIONAL POR AÑOS DE SERVICIOS

N°	RUT	NOMBRE COMPLETO
1	10392495-2	ACEVEDO RIVAS VICTOR DOMINGO ARISTOTELES
2	09572908-8	ACEVEDO URRUTIA RUBEN ANTONIO
3	10156432-0	ACUÑA GONZALEZ HECTOR GUILLERMO
4	12488929-4	ALBA ALVARADO MAURICIO ANTONIO
5	15364912-K	ALLENDE VIDAL PABLO IGNACIO
6	11256737-2	ALVAREZ CASTRO MARCELO CARLOS
7	13924857-0	AÑASCO VERDUGO AMANDA CECILIA
8	10999930-K	ARAYA BONGIORNO PAOLA ANDREA
9	11255654-0	AVILA QUINTANILLA ANDRES ALEJANDRO
10	09786550-7	BARCAZA SEPULVEDA CRISTIAN ALVARO
11	10851948-7	BARRIENTOS SALGADO PATRICIA ELENA
12	12878100-5	BARRIOS GUTIERREZ JOSE LUIS
13	10724731-9	BASTIAS PRADINES CLAUDIO ANTONIO
14	10111383-3	BENITEZ MONTENEGRO LUIS ALBERTO
15	14472593-K	BENITO PAREDES MAXIMILIANO HUMBERTO
16	10028907-5	BERNARD MALTES BRAULIO JAVIER
17	15775051-8	BOBADILLA BRAVO EMILIANO
18	07772353-6	BRANDES FRITSCH ROLF

19	09144199-3	BRAVO SANTIBANEZ RICARDO ATILIO
20	12080173-2	BROWNELL CHAMORRO MAUREEN
21	07938082-2	BURGOS GAVILAN EDUARDO ANDRES
22	15365006-3	BURGOS PAZ CAROLINA DEL CARMEN
23	16013697-9	CACERES SANCHEZ GUILLERMO MATIAS
24	09927504-9	CANCINO ALEGRIA MIGUEL ANGEL
25	09163687-5	CARVAJAL VENEGAS RUBEN DARIO
26	08974690-6	CASANOVA MONSALVEZ MARIO
27	11611130-6	CASTANEDA BONILLA CRISTIAN ALEJANDRO
28	15737188-6	CASTILLO CAMPOS PAMELA ADRIANA
29	09687937-7	CASTILLO FUENTES CRISTIAN ANDRES
30	12059389-7	CHAMORRO LABRANA ROBERT
31	15331227-3	CIFUENTES TORRES FRANCISCO ANDRES
32	14318492-7	COLLIO COLLIO OSCAR ROLANDO
33	09472629-8	CORDOVA ACEVEDO PEDRO ALIRO SEGUNDO
34	10735465-4	CORVALAN MORALES JUAN PABLO
35	08668113-7	CRISTI WUTHRICH CLAUDIO PAUL
36	13881775-K	DIAZ ROMERO SOLANGE
37	09480675-5	DIMAS FERRUFINO DANIEL JESUS
38	16269713-7	ESPINOZA ARRIAGADA PAULO ANDRES
39	15353728-3	ESPINOZA GOMEZ CARLOS
40	12003048-5	ESPINOZA VARGAS ALEJANDRA CAROLINA
41	13200173-1	FERNANDEZ BIZAMA MARIO ANTONIO
42	11862897-7	FERNANDEZ CASSUS PATRICIO LUIS
43	13896086-2	FLORES AHLERS LAURA CATALINA
44	15449876-1	FLORES FERRADA DANIEL SEBASTIAN
45	10755164-6	FLORES MALLEA FERNANDO JAIME
46	08928960-2	GARCIA RIOS JAIME ALONSO
47	11881099-6	GODOY ARMIJO RODRIGO ANDRES
48	14469520-8	GOMEZ OSORIO ESTEBAN EMILIO
49	08517698-6	GONZALEZ CABRERA HERNAN ALEXIS
50	15761247-6	GONZALEZ GONZALEZ CRISTIAN
51	12457590-7	GONZALEZ VERGARA JORGE ANDRES
52	10705236-4	HUENCHUAL MONTOYA CESAR DAVID
53	16520218-K	HUERTA NAVARRO JULIO CESAR
54	17776116-8	HUICHACURA ESPARZA BORIS ANTONIO
55	13471306-2	IBIETA LABRAÑA PATRICIA ALEJANDRA
56	10210896-5	JOHNS ADASME SANDRA ELENA
57	10528201-K	LAZCANO ARCOS DANIEL RODRIGO
58	09114151-5	LIRA PINTO JUSTO PASTOR
59	12475728-2	LIZAMA LOYOLA ESTEBAN ANTONIO
60	17175842-4	LLANTEN OLEA GONZALO DAVID
61	09513370-3	LOYOLA TORO JORGE ERICK

62	13331655-8	MALDONADO ITURRIETA RODRIGO ALEJANDRO
63	15459442-6	MARDONES VELIZ GUILLERMO RAFAEL
64	09651609-6	MARINAO CORDOVA PABLO ANDRES
65	10394254-3	MARTINEZ FERNANDEZ JORGE ANTONIO
66	10967058-8	MARTINEZ LEVY PEDRO ENRIQUE
67	13993921-2	MARZAN ARAYA HECTOR EDUARDO
68	14318052-2	MORENO RAMIREZ PRISCILA TAMARA
69	13492485-3	MOYA FIERRO JORGE ALEXIS
70	11694528-2	MUÑOZ BERRIOS CRISTIAN EDUARDO
71	16423174-7	MUÑOZ PERALTA JAVIERA CATALINA
72	10066828-9	MUÑOZ SANCHEZ SERGIO ANDRES
73	15485457-6	NAHUELPI CURIN RODRIGO ANGELO
74	10272296-5	NARANJO RIOS FRANCISCO JOSE
75	13551440-3	NUÑEZ ARAYA MATIAS RODRIGO
76	08858456-2	OLIVA GONZALEZ NELSON FRANCISCO
77	14544211-7	OLIVOS CASTRO EMILIO JOSE
78	14121326-1	ORELLANA PRIETO VERONICA ALEJANDRA
79	12864629-9	OYARZUN ALVAREZ JAVIER ESTEBAN
80	14026588-8	PALMA SALGADO PABLO ANDRES
81	10870735-6	PALOMINOS VARGAS RUBEN ALEJANDRO
82	14145717-9	PARRA SANDOVAL RODRIGO MARCELO
83	15035753-5	PASTEN SALAS DANIELA CAROLINA
84	18911406-0	PAZ CERDA IVONNE INGRID
85	15542358-7	PEÑA RAMIREZ NOLBERTO EDUARDO
86	15495354-K	PEREZ TORRES MANUEL ALEJANDRO
87	16357017-3	PINCHEIRA HURTADO GABRIEL
88	16146661-1	PINOCHET GARRIDO SERGIO EMILIO
89	10355833-6	PIZARRO CARMONA SERGIO PATRICIO
90	07435511-0	PIZARRO TAMAYO RICARDO ERNESTO
91	14458918-1	POBLETE RUBIO JUAN ANDRES
92	10370944-K	QUIROGA GARIN MARCO ANTONIO
93	14166081-0	RABI ELTIT MAYRA ANDREA
94	09798632-0	RAMIREZ CONTRERAS NICANOR DAVID
95	10523806-1	RAMIREZ MONTOYA FERNANDO ROBERTO
96	13992924-1	RECARREN MARTINEZ JORGE EDUARDO
97	10841043-4	RECART PIZARRO CHRISTIAN ANDRES
98	12971847-1	RIFFO CASTILLO CARLOS FABIAN
99	15363740-7	RIOS PEREZ FELIPE
100	12974817-6	RIQUELME ALARCON DAVID ALEJANDRO
101	08712613-7	RIVERA VENEGAS ALFREDO HERNAN
102	16285873-4	RIVERO SEPULVEDA SEBASTIAN MARCELO
103	08852488-8	ROBLE IBARRA JULIO DE POMPEYA
104	14133911-7	RODRIGUEZ DURAN MARCELO ANDRES

105	13237999-8	ROJAS CANEJAN JUAN MIGUEL
106	16068596-4	ROSENDE ROJAS PAOLA LISSETTE
107	10566527-K	ROTHER SALAZAR HANS CHRISTIAN
108	13482279-1	SAGREDO URRRA MARIA LUISA
109	12242548-7	SANCHEZ FARIAS CHRISTIAN LUIS
110	11535745-K	SANHUEZA PETTINELLI OMAR VLADIMIR
111	16015520-5	SEPULVEDA HERRERA ANDREA FRANCISCA
112	08548053-7	SILICATO CARRIZO FRANCO LUCIO
113	10374549-7	SOTO BRAVO JAIME ANTONIO
114	15136018-1	TAGLE CELEDON ARTURO JOSE
115	10677976-7	TASTETS CONTRERAS SOLANGE ANDREA
116	08869527-5	TOBAR ERAZO JULIO
117	16067384-2	TORRES PALMA CESAR ALEJANDRO
118	10606064-9	TORRES SALGADO RUPERTO ESTEBAN
119	10548920-K	TORRES SOTO MIGUEL EDUARDO
120	15136973-1	URRUTIA COFRE RAFAEL ALEJANDRO
121	14491638-7	VALDES VEGA PAULA ALEJANDRA
122	10887773-1	VARGAS LOPEZ ALEXIS
123	12867535-3	VARGAS TOLEDO CLAUDIO ANDRES
124	12638867-5	VELASQUEZ SALAZAR RODRIGO ANTONIO
125	07817092-1	VENEGAS ARRIAZA RUBEN ENRIQUE
126	14144114-0	VERA LOBOS PAMELA SOLEDAD
127	13891201-9	VERGARA CASTILLO PEDRO PABLO
128	13922018-8	VIDELA MELLA ALEJANDRO BAUSTISTA
129	08125771-K	VILLALOBOS RAMOS RAUL GASTON
130	21803576-0	ZABALA GARCIA MARTIN SEBASTIAN
131	09386796-3	ZAMORANO PERALTA CIDY ALEJANDRA
132	15414580-K	ZAPATA QUIROZ KARLA ALEJANDRA
133	12404008-6	ZUNIGA REYES CRISTIAN ANDRES
134	07841388-3	ZUNIGA RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO
135	13070180-9	ZUÑIGA MORALES GONZALO EDUARDO

ANEXO N°3

REGLAMENTO ASISTENCIA MÉDICA

1. El Plan de Salud considera un Convenio de la Empresa con una Institución de Salud Privada.
2. El seguro complementario de salud y enfermedades catastróficas será de costo de la Empresa.
3. La ISAPRE otorgará las siguientes prestaciones en forma gratuita para los beneficiarios en un Centro Médico que ella dispondrá:
 - a) Examen Preventivo.
 - b) Control de Embarazo y Puerperio.
 - c) Control del Niño Sano.
4. El reembolso de medicamentos hospitalarios está considerado en los respectivos planes de la ISAPRE y el reembolso de los medicamentos ambulatorios será del 50%.
5. El reembolso por traslados de urgencia en ambulancia será cubierto por la ISAPRE, con los topes correspondientes a cada Plan.
6. La Empresa dispondrá de un sistema de consulta de deuda médica, el cual estará a disposición de todos los Trabajadores.


ANEXO N°4

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.

Y

SINDICATO INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS
ENEL Y OTROS

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2023, entre **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°96.800.570-7 (en adelante "ENEL" o la "Empresa"), representada para estos efectos por su Comisión Negociadora integrada por el señor William Espitia Otalora, cédula de identidad N°22.634.201-k y por los señores Mario Gajardo Moraga, cédula nacional de identidad N°9.435.196-0 y Luis Monsalve Cortés, cédula nacional de identidad N°11.742.359-K, con domicilio electrónico mario.gajardo@enel.com y luis.monsalve@enel.com, todos domiciliados en Avenida Santa Rosa 76, Piso 8 de la comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS ENEL Y OTROS**, R.S.U.: 13.01.0691, representado por su directiva compuesta por don Maximiliano Humberto Benito Paredes, en su calidad de Presidente, cédula nacional de identidad N°14.472.593-k, doña Cidy Alejandra Zamorano Peralta, en su calidad de Tesorera, cédula nacional de identidad N°09.386.796-3 y don Alejandro Humberto Carreño Adasme, en su calidad de Secretario, cédula nacional de identidad N°11.631.968-3, con domicilio electrónico sindicatoprofesionalesenel@gmail.com y domicilio físico, para estos efectos, en Calle Paris N°764 Of. 41, comuna de Santiago (en adelante también el "Sindicato"), se ha convenido el siguiente acuerdo de extensión de beneficios (en adelante el "**Acuerdo**"): 

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron un Contrato Colectivo (en adelante el "**Contrato Colectivo**"), cuya vigencia se extiende desde 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive.
- 1.2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 322 del Código del Trabajo, las Partes vienen en acordar la aplicación parcial del Contrato Colectivo a los nuevos trabajadores integrantes del **Sindicato Interempresa de Profesionales del Grupo de Empresas Enel y Otros** según se expresa a continuación.

SEGUNDO: Acuerdo de extensión de beneficios.

- 2.1 Por el presente instrumento, las Partes vienen en acordar la aplicación parcial de las estipulaciones del Contrato Colectivo a los nuevos trabajadores integrantes del **Sindicato Interempresa de Profesionales del Grupo de Empresas Enel y Otros** que formen parte de la Empresa, ya sea que laboren actualmente en ella o bien que se incorporen a la misma durante la vigencia del Contrato Colectivo, con excepción de los Artículos Primero Transitorio, Tercero Transitorio y aquellos beneficios que tengan restricción en su articulado.

Los beneficios y obligaciones del Contrato Colectivo, respecto de los cuales se hará extensión según lo indicado en el párrafo precedente, reemplazarán íntegramente a aquellos regulados en sus contratos individuales de trabajo a la fecha de suscripción del anexo individual de contrato de trabajo respectivo.

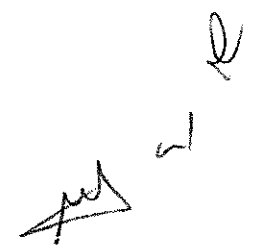
De esta manera, a partir de la fecha en que le sea aplicable la extensión, se modificará o adecuará su contrato individual vigente, a los términos del Contrato Colectivo, realizando una readecuación en su estructura de remuneraciones y beneficios, de manera de equiparar sus haberes fijos anuales y/o mensuales respectivos y el bono anual variable, establecidos en sus contratos individuales de trabajo, con la estructura de remuneraciones fijas anuales y/o mensuales y bono anual conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo.

Realizada la adecuación tratada en los párrafos anteriores, se les aplicarán a estos trabajadores los términos del presente Contrato Colectivo, los que serán incompatibles a la estructura de remuneraciones y beneficios establecida previamente en sus contratos individuales de trabajo.

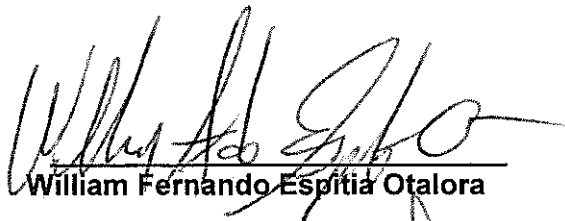
- 
- 
- 
- 2.2 La extensión de beneficios se aplicará durante la vigencia del Contrato Colectivo, y en todo caso a contar de la aceptación de la extensión por parte del trabajador y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.3 La extensión parcial y temporal a que se refieren los puntos 2.1. y 2.2, constituyen el criterio objetivo, general y no arbitrario de extensión de beneficios, dando cumplimiento expresamente a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 322 del Código del Trabajo.
- 2.4 En razón de lo anterior, la Empresa descontará de la liquidación mensual de remuneraciones de todos los trabajadores que se beneficien de esta extensión y que acepten la misma, el 100% de la cuota sindical ordinaria del Sindicato, vigente a la fecha de suscripción de este instrumento.
- 2.5 Respecto de los trabajadores que se beneficien de esta extensión parcial, se incluirá en sus respectivos contratos individuales de trabajo o en un anexo al mismo, una cláusula en que se manifieste expresamente la voluntad de cada trabajador de aceptar esta extensión y el descuento de la cuota sindical referida en el punto 2.4 anterior.

TERCERO: Vigencia.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024.



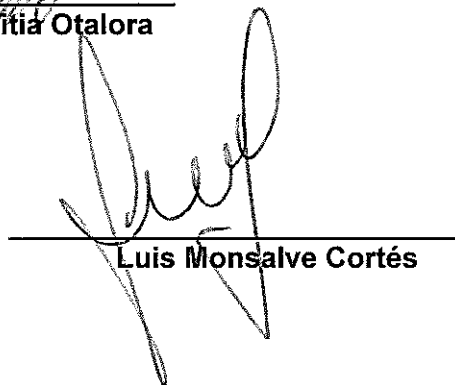
ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.



William Fernando Espitia Ojalora

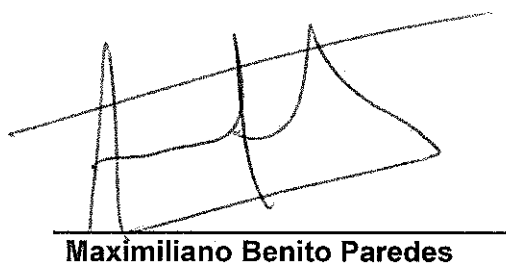


Mario Gajardo Moraga

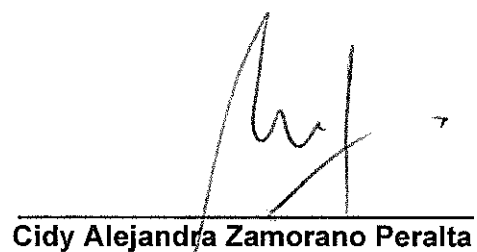


Luis Monsalve Cortés

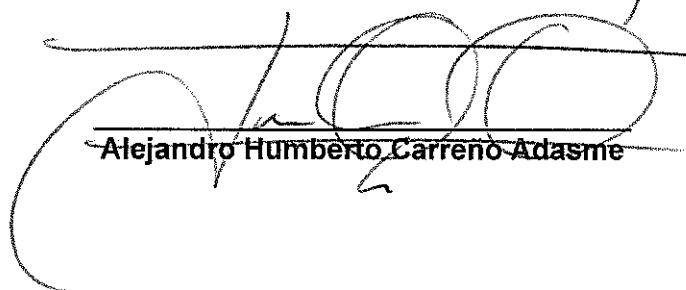
**SINDICATO
INTEREMPRESA DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE EMPRESAS ENEL Y
OTROS.**



Maximiliano Benito Paredes



Cidy Alejandra Zamorano Peralta



Alejandro Humberto Carreño Adasme